



REF: APRUEBA CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO CAPACITACION UNIVERSAL.

DECRETO N° 4047

COIHUECO, 30 JUN 2015 /

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 13 de mayo del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Coihueco Capacitación Universal.

2. Resolución N °2185 de fecha 17 de junio del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Coihueco Capacitación Universal, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

3. Decreto Alcaldicio N°3906 de fecha 19 de junio del 2015, que designa Alcalde (s) a Don. Russel Cabrera Parada.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Servicio de salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Coihueco Capacitación Universal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Coihueco Capacitación Universal, por un total de \$8.000.000 divididos en dos aportes \$3.000.000 del Servicio Salud Ñuble y \$5.000.000 Presupuesto Municipal, que se utilizaran para capacitación de los funcionarios, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

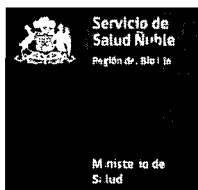


CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



RUSSEL CABRERA PARADA
Alcalde de Coihueco (s)

RCP/CGV/CJA/RMC/YDE/yqe



PCR/MAD/th.s.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Capacitación Universal, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2015, aprobado por el Ministerio de Salud, de fecha 13 de mayo del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2185 17.06.2015

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

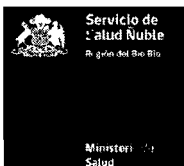
1°.- **APRUÉBASE** el convenio Capacitación Universal, de fecha 13 de mayo de 2015, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2015, aprobado por el Ministerio de Salud, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Capacitación Universal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/4B1/1C
Oficina de Partes



FOF/R/R/MMD/A/DeID/LBS/hs

CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

CAPACITACIÓN UNIVERSAL

En Chillán, a trece de mayo del 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (S) Dr. Victor Rebolledo Fuentes, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcon, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Capacitación Universal**", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2015, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$3.000.000.- (Tres millones de pesos)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2015, por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2015", de acuerdo al siguiente detalle:

Recepción Formal PAC 2015			Aporte Municipal PAC Local 2015	Distribución Capacitación Universal 2015 "Aporte SSÑ - MINSAL"	Total PAC
Tipo de Documento	Número	Fecha			
Certificado	N° 90	09.02.2015	\$5.000.000.-	\$3.000.000.-	\$8.000.000.-

CUARTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la clausula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 60%, se autorizará contra informe de ejecución del 10% o más, en gastos PAC, pagados con el "Aporte Municipal PAC 2015".
- La segunda transferencia y final, se efectuará contra informe de ejecución del 30% o más, en gastos PAC, cancelados con el "Aporte Municipal PAC 2015".

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a emitir informes parciales y final de evaluación PAC, cuyo formato digital, se reenviará a Encargados de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de un plazo de 10 días continuos, contados desde el día del corte respectivo, de acuerdo al siguiente detalle, establecido para el año 2015:

- Primer corte: reporte entre el 01 de Enero, al 30 de Junio.
- Segundo corte: reporte entre el 01 de Enero, al 30 de Septiembre.
- Tercer corte y final: reporte entre el 01 de Enero, al 31 de Diciembre.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 446 de fecha 20 de abril del 2015, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015. El Servicio podrá renovar el presente convenio sólo para aquellos Municipios que cuenten con procesos licitatorios en proceso y/o pagos pendientes, en relación a lo comprometido.

Para constancia, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. VICTOR REBOLLEDO FUENTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE